

plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles, respectivamente.

8ª.— Que si el adjudicatario no paga el precio ofrecido dentro de plazo, podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

9ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del Organismo ejecutante y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10ª.— Que transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

11ª.— Que la subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

12ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en una tejavana, situada en el aparcamiento del Restaurante "El Chusmi", situado en el Km. 12 de la carretera N-232, término municipal de Agoncillo.

BIEN A SUBASTAR: Vehículo, marca Seat 131, matrícula LO-0210-C, valorado en ciento setenta y cinco mil pesetas.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de anuncios de esta Magistratura, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 1 de junio de 1988.— El Secretario.

Edicto

IV.850

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 536-88 seguidos a instancia de D. Antonio López Llorente contra la demandada Distribuciones Calahorra, S.A. y 2 más en reclamación por DESPIDO, he acordado citar a la demandada Distribuciones Calahorra, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pio XII, número 33, primera planta, el próximo día 23 de junio de 1988, a las 9,45 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Distribuciones Calahorra, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 1 de junio de 1988.— El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA*Cédula de citación*

IV.845

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, al mismo tiempo que se admite a trámite la demanda formulada por Alfonso López Gil, en nombre y representación de Andrés Añibarro Astoreca y otros contra la empresa Ribera Alta, S.A. y otros sobre cantidades se ha acordado convocar a las partes a los actos de conciliación y, de no haber avenencia, juicio con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral. Tendrán lugar dichos actos el día 29 de junio a las 11,40 h. en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en c/ Prado, nº 32-bajo. A estos actos deberán concurrir las partes, provistas de los documentos que acrediten el carácter con que comparecen y de cuantos medios de prueba intenten valerse, advirtiéndoles que no podrán suspenderse por la incomparecencia de la parte demandada.

Y para que sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa Ribera Alta, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Vitoria, a 8 de junio de 1988.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.846

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava en el día de la fecha y en autos promovidos por Alfonso López Gil en nombre y representación de Andrés Añibarro Astoreca y otros contra la Empresa Ribera Alta, S.A. y otros en reclamación de cantidades ha dictado providencia en la que, admitiendo la prueba de confesión judicial propuesta, se acuerda citar a Vd. al objeto de practicar dicha confesión judicial en referidos autos, en esta Magistratura de Trabajo, sita en c/ Prado, nº 32-bajo el día 29 de junio a las 11,40 h. previéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa Ribera Alta, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, en Vitoria, a 8 de junio de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.847

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 115/88 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 1 de junio de 1988. El Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de 1ª Instancia número 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el procurador D. Francisco Javier García Aparicio en nombre y representación de Banco de Vasconia, S.A. y defendido por el Letrado D. Felipe Domingo Muro contra D. Eliseo de Santocildes Alonso y Dª María Candelas García Manzanedo, declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Eliseo de Santocildes Alonso y Dª María Candelas García Manzanedo y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vasconia, S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de un millón trescientas cuarenta y ocho mil ciento seis pesetas de principal, más sus intereses pactados desde el día 16 de abril de 1986 y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados, D. Eliseo de Santocildes Alonso y Dª María Candelas García Manzanedo, expido el presente en Logroño, a 1 de junio de 1988.— El Secretario.

Cédula de notificación

IV.848

En Juicio Ejecutivo nº 421 de 1986 seguido ante el Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño a Instancia de Inmobiliaria Logroñesa, S.A. contra Don Luis Joaquín Jiménez Martínez y Doña María Rosa Calvo Alútiz, se hace saber a éstos que por la ejecutante, en tercera subasta sin sujeción a tipo ofreció por el vehículo de su propiedad, embargado, marca Seat modelo 131-1.800 diesel, matrícula NA-5184-K, la suma de cinco mil pesetas y no siendo postura admisible se suspendió la aprobación del remate, lo que se les hace saber a fin de que puedan pagar a la acreedora demandante, liberando dicho vehículo, o el derecho que les confiere lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apercibiéndoles que no ejercitándolo se aprobará el remate por la postura ofrecida.

Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Secretario.

Sentencia

IV.851

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno, de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Tercería de Dominio nº 593/87 en la que se dictó:

SENTENCIA.— Logroño, a 13 de abril de 1988.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Tercería de Dominio nº 593 de 1987, a instancia de Doña María Jesús López Cordón, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño, representada por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Rico Herrero, y defendida por la Letrado Doña María Teresa Fernández Martín, contra Banco Atlántico, S.A. representado por el Procurador de los Tribunales D. Francisco Javier García Aparicio y defendido por el Letrado D. Miguel Ángel Sancho Rebullida y contra Don Antonio Villanueva Nobleza, y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por la Procurador de los Tribunales Dª Pilar Rico Herrero, en nombre y representación de Doña María Jesús López Cordón contra Banco Atlántico, S.A. y Don Antonio Villanueva Nobleza, debo declarar y declaro el dominio de la finca urbana o piso sexto letra C de la casa número ochenta y siete de la calle de Vara de Rey de Logroño en favor única y exclusivamente de Doña María Jesús López Cordón, alzando el embargo de dicha finca trabado en el juicio de menor cuantía seguido ante este Juzgado con el nº 213 de 1987, del cual es incidencia esta tercería, condenando al pago de las costas causadas al demandado D. Antonio Villanueva Nobleza y sin hacer expresa condena de las relativas a Banco Atlántico, S.A. por su allanamiento.

Notifíquese esta sentencia al demandado D. Antonio Villanueva Nobleza por edictos, de no solicitarse por el actor la personal dentro del término legal.

Firme esta sentencia librese testimonio para su unión al juicio de menor cuantía seguido en este Juzgado nº 213 de 1987.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Antonio Villanueva Nobleza se libra el presente en Logroño, a 25 de mayo de 1988.— El Secretario.